

en C/ Bao n.º 1 de Valladolid, con relación a la solicitud de autorización por traslado de instalaciones a la C/ Felipe II, 4-6, de Valladolid, y por ampliación de enseñanzas, para impartir grado elemental y medio.

Vistas las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro autorizado Profesional de Música «SANTA CECILIA», (Código: 47006983), por traslado a las instalaciones sitas en C/ Felipe II, 4-6, de Valladolid, así como la ampliación de enseñanzas, para impartir grado elemental y medio, quedando configurado el centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado profesional de música.

Denominación específica: «SANTA CECILIA».

Titular: Antonio Martín Velasco.

Domicilio: Calle Felipe II, 4-6.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Grados Elemental y Medio de Música.

Especialidades:

Grado Elemental de Música:

Acordeón, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

Número de puestos escolares: 120.

Grado Medio de Música:

Acordeón, Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

Número de puestos escolares: 210.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2002/2003.

Cuarto.— De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el Centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre; sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa autonómica y municipal aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1. primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de marzo de 2003.

*El Director General de Infraestructuras
y Equipamiento,*

P.D. (Orden de 20 de marzo de 2000)

Fdo.: ÁLVARO VALENTÍN MATEO

AYUNTAMIENTO DE MENAMAYOR
(BURGOS)

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Junta Vecinal de Menamayor (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera.

La Junta Vecinal de Menamayor (Burgos), mediante Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2003, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitado por la Junta Vecinal de Menamayor (Burgos) conforme al diseño aprobado en sesión de 2 de noviembre de 2002, y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo Heráldico:

Partido. Primero, en gules armas de Castilla. Segundo, en oro parra de sinople, terrazada, frutada de racimos de sable. Entado en punta, en oro, manzana de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Bandera:

Cuadrada, o de 1 por 1. Sobre amarillo triángulo en rojo junto al ástil. En el corazón de la bandera campeará el ESCUDO MUNICIPAL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Menamayor, 12 de marzo de 2003.

El Alcalde Pedáneo,
Fdo.: JOSÉ FCO. URETA TAPIA

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIJA
(VALLADOLID)

ACUERDO de 10 de abril de 2003, del Ayuntamiento de San Román de Hornija (Valladolid), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho Texto, se acordó aprobar la Bandera municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de la Vexilología, con la siguiente descripción:

Bandera municipal: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales encajadas iguales, siendo blanca con un racimo de uvas verde al asta y roja la del batiente.

San Román de Hornija, 10 de abril de 2003.

El Alcalde,
Fdo.: ARCADIO GUDIÑA LOBO